



RAD. 2021/0084. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, marzo 28 de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho el proceso ordinario laboral de mayor cuantía promovido por YADIRA ANTONIA AVILA LINARES contra COLFONDOS S.A., informándole que la demandada, solicita que se integre el contradictorio con la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-OFICINA DE BONOS PENSIONALES. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
El Secretario.



Radicación: 08-001-31-05-009-2021-00084-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.  
DEMANDANTE: YADIRA ANTONIA AVILA LINARES  
DEMANDADO: COLFONDOS S.A.  
INTEGRADO: LA NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO  
PUBLICO-OFCINA DE BONOS PENSIONALES

Barranquilla, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, se advierte que en efecto la entidad demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A, al momento de descorrer el traslado que se le hizo de la demanda, propuso como excepción previa la Falta de Integración del Litisconsorcio Necesario con La Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Publico-Oficina de Bonos Pensionales, alegando que, por pretenderse el pago de la pensión de vejez y el reconocimiento de la garantía de pensión mínima es procedente su integración, afirmación con lo cual, el juzgado se muestra de acuerdo, al reparar que, ciertamente, es el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-OFCINA DE BONOS PENSIONALES, la entidad ante quien la demandada debe solicitar el reconocimiento de la garantía solicitada, resultando viable integrarla, puesto que, la demandada principal, ha señalado que la demandante no tiene derecho al no tener el capital requerido.

Así, y dada la procedencia de la solicitud elevada, el Despacho, con fundamento en el Art. 61 del Código General del Proceso, aplicable por autorización del Art. 145 del C.P.T. y S.S., ordenará integrar el contradictorio con LA NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-OFCINA DE BONOS PENSIONALES, a quien se correrá traslado de la demanda, para que, si a bien lo tiene, ejerza su derecho a la defensa.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**1.INTEGRESE** el contradictorio con LA NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-OFCINA DE BONOS PENSIONALES. En consecuencia, córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que ejerza su derecho de defensa si a bien lo tiene, y para tal efecto, hágasele entrega de copia del libelo demandatorio.

2.Cumplido lo anterior, vuelvan los autos al Despacho, para resolver lo que en derecho sea de recibo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza